



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 213/2022

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 213/2022

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 35 establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura, investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone como deberes y obligaciones del Consejo Universitario aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 213/2022

superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-150-OF, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por parte del Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Investigación, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de operativizar la Convocatoria Permanente para presentación de Proyectos de Investigación, aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución 418/2020, con el objetivo de "Promover la generación de conocimiento novedoso, generalizable, potencialmente escalable y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos a través de procesos creativos, sistemáticos, rigurosos, sistémicos, epistemológica y metodológicamente fundamentados de investigación académica y científica en respuesta a los desafíos, problemas y necesidades sociales, naturales y tecnológicos del contexto de influencia institucional", en concordancia con la Planificación Operativa y Presupuestaria de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.


Considerando las nuevas condiciones debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, esta dependencia, en aras de precautelar la sostenibilidad de los procesos y productos de investigación, pone a su consideración y por su digno intermedio del Consejo académico y posteriormente del Consejo Universitario, la "Cartera de proyectos de investigación 2022-D1 (Convocatoria permanente)".

Es importante indicar que la presente convocatoria en sus bases ha previsto la utilización de la infraestructura y recursos de diversos tipos previamente adquiridos y que se encuentren disponibles en la institución.

Por lo antes expuesto, no se ha hecho necesaria la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la gestión específica de la precitada cartera (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-415-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. 049-VR-ACD/2022, adoptada por el Consejo Académico que en su artículo 1 dispone:

"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- *Aprobar la "Cartera de proyectos de investigación 2022-D1 (Convocatoria permanente)", presentado por el Dr. Luis Brito Gaona Director de Investigación, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución."*; 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 213/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-415-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la "Cartera de proyectos de investigación 2022-D1 (Convocatoria permanente)", conforme consta en la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022.

Machala, 26 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

